

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de Julio.

El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.63

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al empresario Riojana de Producción Sociedad Cooperativa Limitada, con último domicilio conocido en calle Horno n.º 3-2º de Logroño, y dedicada a la actividad de la construcción se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente acta de infracción n.º 232/84, de fecha 26.3.1984, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se ha comprobado que se infringe el artículo 21 de la Ordenanza de 13.10.1967, modificado por la Orden de 23.10.1972, al no cumplir el plazo legal de presentación de parte de accidente leve, padecido por el trabajador Eliseo Pérez del Castillo, al servicio de la citada empresa, ya que la fecha del accidente fue la de 31.1.1984 y la presentación en la entidad aseguradora es la de 5.3.1984.

Los hechos relatados constituyen infracción leve reseñada en el artículo 4º.1.1.K) del Decreto de 12.10.70, aprobando el Reglamento General de Faltas y Sanciones.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas cinco mil (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º uno del citado Reglamento de Faltas y Sanciones, al sancionar la falta en su grado máximo.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de Julio.

Logroño, 3 de Enero de 1.986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.64

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de la empresa Pedro Herrera García, con último domicilio conocido en calle Rodríguez Paterna, 11, Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 280/84, de fecha 7.4.84, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de control de empleo realizado el 14.2.84 y comparecencia ante esta Inspección el día 16.2.84, ha comprobado:

Que la empresa arriba reseñada infringe el artículo 64 del Decreto 2065/74, de 30 de Mayo, por cuanto que no ha dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a la trabajadora María Jesús Cañas Agustín, quien comenzó a prestar sus servicios el 5.7.83. La anterior infracción se califica como grave en grado máximo de conformidad con el artículo 4.1.2.d) del Decreto 2892/70, de 12 de Septiembre. Que si se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total pesetas ochenta mil (80.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 2892/70, ya citado.”

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de Julio.

Logroño, 3 de Enero de 1.986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.65

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Fco. Javier Jiménez Sáenz, con último domicilio conocido en Portales, 25, Logroño, y dedicada a la actividad de textil, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente acta de infracción n.º 292/84, de fecha 11.4.84, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente acta hace constar que en virtud de control de empleo se comprueba que el trabajador Miguel A. Resa Mateo, realiza trabajos retribuidos por cuenta de la empresa arriba reseñada desde el día 7.2.84, siendo receptor de prestaciones por desempleo, sin que la misma le haya dado de alta en la Seguridad Social, ni figurando inscrito en el libro de matrícula del personal.

Ello constituye infracción al artículo 27 de la Ley Básica de Empleo de 8 de Octubre de 1980, y al artículo 26 del Decreto 920/1981, de 24 de Abril, en relación con los artículos 64 y 65 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de Mayo de 1.974, que se califica como muy grave, grado mínimo conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley Básica de Empleo de 8 de Octubre de 1.980 y en el artículo 48.3 del Real Decreto 920/1981, de 24 de Abril. Por lo que se propone la imposición de la sanción de pesetas cincuenta mil (50.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Básica de Empleo de 8 de Octubre de 1.980 y en el artículo 50 del Reglamento aprobado por Real Decreto 920/1981, de 24 de Abril.”

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de Julio.

Logroño, 3 de Enero de 1.986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de infracción

III.B.66

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Fco. Javier Jiménez Sáenz, con último domicilio conocido en Portales, 25, Logroño, y dedicada a la actividad de Textil, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n.º 291/84, de fecha 11-4-84, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, iniciado por Control de Empleo de fecha 21-2-84, ha comprobado: Que la empresa arriba reseñada infringe el artículo 64 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo, por cuanto que no ha dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, al trabajador Miguel Angel Resa Mateo, que lleva prestando servicios desde el 7-2-84. La infracción se califica como grave en grado mínimo, de conformidad con el artículo 4.1.2.d) del Decreto 2.892/70, de 12 de septiembre. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinte mil pesetas (20.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 2.892/70, ya citado.”

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 3 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Presupuesto Ordinario para 1986

III.C.50

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985 y con el quorum previsto en el art. 3-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, aprobó el Presupuesto ordinario o único para el año 1986, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones de personal.	9.509.000

2	Compra de bienes corrientes y servicios.	10.190.000
3	Intereses.	1.200.000
4	Transferencias corrientes.	200.000
6	Inversiones reales.	29.801.000
8	Variación de activos financieros.	1.100.000
	Total gastos.	52.000.000

INGRESOS		
1	Impuestos directos.	7.500.000
2	Impuestos indirectos.	1.100.000